

agua concurse que hoy en día queda una de las
linas de vino, que por tal razón se venden; por
lo que lo pone en un ^{caja} de esta villa, para
atenderlo a otro común reculla tanto en
admo. y en un día para la villa se tomo sola forma
de

El D. Juan de Monreal dice; no contiene esta villa
tanto de caberem y el agua dulce, porque es
redunda en esta finca de caberem, por no pagar
ellos los días que se usan en el agua, y el agua
de un lado se reduce en el común, y no se
debe abata precio para los pobres
El D. Pedro de Cruz = dice; lo que dice el D.
D. Juan de Monreal

El D. Pedro de Cruz = dice; que suplico que en
agua dulce no ay para vender a abata, y sea por
las las personas que del vino, y que de tomar
el caberem se vendiera por esta villa se con
y repartir. y que sea abata para los pobres. agua
recullera se finca el común, desde luego no con
vino el que se cobra en el caberem, y se le
debe de que se usa para el vino, y se le
conceder, repartir y repartir. y lo que
por acción

El D. Juan de Cruz = dice se conforma con la
porción del D. Pedro de Cruz
El D. Juan de Cruz = dice se conforma con
la porción del D. Pedro de Cruz

El D. Juan de Cruz = dice; que separe
de la persona que tiene arrendado el agua
de mas convenientemente el que por esta villa se
que con este modo se repara el bien y libertad
del común, así como que no son convenientes; que
ellos se pagan el agua para el bien y libertad
como en los y los, que con esto se repara
vino, y se le cobra como a otros, y no de otro
modo, que se hallan prevenidos en el arte a